

CONCEJO DELIBERANTE USHCAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22(11(1)) Hs. 1(35)	
Numero: 1492 Fojas: 6	
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido: 4 (MUMUL)	l
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	Ì

Nota N° 299/2012.-Letra: B. FPV

USHUAIA, 20 de Noviembre de 2012.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la creación del "Consejo Municipal de Micro Pequeños y Medianos Constructores de la Ciudad de Ushuaia" en adelante "CMPyMEco", que tendrá por objeto contribuir al desarrollo, profesionalización, integración, competitividad y capacitación técnica de las "MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS".

Sin más que agregar, saludo atte.-

Conceja F.P.V. Concejo Deliberante Ushuaia



FUNDAMENTOS

Históricamente, en nuestra ciudad, los micro pequeños y medianos empresarios de la construcción que no se encuentran asociados a la Cámara Fueguina de a Construcción ni en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria y la Construcción (I.E.R.I.C.), y las empresas son unipersonales o personas jurídicas de pequeño capital social, con grados de organización empresarial, incipientes o nulos, que emplean un número reducido de trabajadores, sin o con poca capacidad de obra para acometer Obra Publica y que no cuentan con profesionales representantes técnicos, atienden y cubren las necesidades constructoras de un sector de la población, cuyos capitales privados están destinados a la inversión de obra nueva, ampliación o refacción de viviendas, locales, comerciales o industriales.

Actualmente la municipalidad no cuenta con un registro de constructores de obra privada.

Son estas características las que confieren a este segmento empresarial condiciones de precariedad e informalidad jurídica, técnica y laboral.

Estas condiciones afectan principalmente a los trabajadores empleados para estas tareas, los profesionales intervinientes, los comitentes y a los mismos empresarios constructores.

Afecta a los trabajadores empleados para estas tareas porque generalmente no se cumple con la normativa vigente en materia de seguridad social, ART y seguridad e higiene laboral.

Afecta a los profesionales intervinientes ya que actualmente la municipalidad de Ushuaia a través de la dirección de obras privadas, exige la "firma del constructor" para autorizar el inicio de Obra. Por "los usos y costumbres" usualmente el profesional responsable de la dirección de proyecto y/o Obra asume también la responsabilidad de la construcción sin ser el "real constructor".

Afecta al propietario ya que se encuentra expuesto como responsable "solidario" ante cualquier accidente laboral, daños a terceros o abandono de obra sin que existan las debidas garantías jurídicas y técnicas.

Afecta a los mismos empresarios constructores, ya que muchas veces la precariedad e informalidad laboral esta generada por condiciones



inequitativas de competencia comercial entre pares.

Por lo expuesto y de manera de garantizar la formalidad, adecuación técnica, jurídica y profesionalización de este sector empresarial cuya actividad se desarrolla dentro del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia, y prevenir accidentes laborales y daños a terceros y con el convencimiento de que la creación de este "espacio de representación y participación democrática" contribuye a construir una comunidad organizada, es que se propone esta creación del "Consejo Municipal de Micro, Pequeños y medianos Constructores de la Ciudad de Ushuaia".

Walter VUOTO Concejal F.P.V. Cancejo Deliberante Ushuala



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Crease el "Consejo Municipal de Micro Pequeños y Medianos Constructores de la Ciudad de Ushuaia" en adelante "CMPyMEco", que tendrá por objeto contribuir al desarrollo, profesionalización, integración, competitividad y capacitación técnica de las "Micro Pequeñas y Medianas Empresas Constructoras".

ARTICULO 2º.- El Consejo Municipal de Micro Pequeños y Medianos Constructores llevará el registro de los constructores habilitados a trabajar dentro del ámbito de la Ciudad de Ushuaia, realizará el seguimiento, control, evaluación y regulación del ejercicio de la actividad; y ejercerá de mediador en caso de conflicto.

ARTICULO 3º.- Para ejercer la actividad de la construcción dentro del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia, los constructores deberán estar inscriptos en el CMPyMEco y contar con la habilitación de este.

ARTICULO 4º.- El CMPyMEco estará constituido por 4 (cuatro) consejeros representantes de cada sector de interés: empresas, trabajadores, profesionales y municipio.

ARTICULO 5º.- El sector d ella empresa estará integrado por las asociaciones empresariales de la construcción existentes o a crearse, quienes elegirán un miembro que los represente como consejeros en el CMPyMEco.

ARTICULO 6º.- El sector de los trabajadores estará integrado por las asociaciones gremiales con personería reconocida por autoridad competente, quienes elegirán un miembro que los represente como consejero en el CMPyMEco.

ARTICULO 7º.- El sector de los profesionales estará integrado por los colegios o asociaciones de profesionales reconocidos por autoridad competente



quienes elegirán un miembro que los representen como consejero en el CMPyMEco.

ARTICULO 8º.- El sector del municipio estará integrado por miembros elegidos por el DEM y ejercerán las funciones de moderadores y secretarios CMPyMEco, y de todo otro personal que a criterio del DEM se necesite para garantizar la operatividad administrativa. Tambien designará un consejero para integrar el CMPyMEco.

ARTICULO 9º.- Los consejeros no percibirán retribución alguna, siendo adhonorem el ejercicio de su función.

ARTICULO 10º.- Las resoluciones del CMPyMEco se tomaran por votación nominal de sus miembros, en caso de empate el voto del consejero del representante de municipio se considerara doble.

ARTICULO 11º.- El DEM proveerá de todos los medios necesarios al CMPyMEco para garantizar su funcionamiento.

ARTICULO 12.- El CMPyMEco dictara su propio reglamento de funcionamiento ad-referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 13º.- el CMPyMEco tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Habilitar a los constructores a trabajar dentro del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia.
- b) Ejercer el control del cumplimiento de toda normativa vigente y que incumba al ejercicio de la actividad de la construcción.
- c) Sancionar, multar e inhabilitar a los constructores que no cumplan con las leyes correspondientes e intervenir de oficio en caso de detectar alguna irregularidad.
- d) Atender e investigar las denuncias presentadas en caso de corresponder por competencia.
- e) Designar peritos ad-honorem.
- f) Ejercer de mediador en caso de conflicto entre algunas de las partes.
- g) Dictar resoluciones sobre prevención de accidentes laborales, formalidad, adecuación técnica, jurídica, profesionalización e igualdad de las condiciones para la competencia del ejercicio de la actividad.



ARTICULO 14º.- El DEM arbitrara los medios necesarios para cumplir con la función del control de la actividad, y designara a los inspectores con misiones y funciones para tal fin.

ARTICULO 15º.- De Forma.-

Conceja F.P.V.